

COMISIÓN DE VALORES
DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
WASHINGTON, D.C. 20549

FORMA 8-K

REPORTE ACTUAL

Conforme a la Sección 13 o 15(d) de la Ley del Mercado de Valores de los EE.UU.A. de 1934

Fecha del Reporte (Fecha del evento más reciente reportado): 11 de octubre de 2022

Número de Expediente de la Comisión	Nombre exacto de los Registrantes según se especifica en sus Actas Constitutivas, Dirección y Número de Teléfono	Estado de Constitución	No. de Identificación de Patrón del IRS	Nombre o dirección anteriores, en caso de haber cambiado desde el último reporte
1-14201	SEMPRA ENERGY 488 8th Avenue San Diego, California 92101 +1 (619) 696-2000	California	33-0732627	Sin cambio
1-01402	SOUTHERN CALIFORNIA GAS COMPANY 555 West Fifth Street Los Angeles, California 90013 +1 (213) 244-1200	California	95-1240705	Sin cambio

Indique en el recuadro apropiado siguiente si la Forma 8-K que se presenta tiene la intención de simultáneamente satisfacer la obligación de reporte del registrante bajo cualquiera de las siguientes disposiciones:

- Comunicación escrita conforme a la Regla 425 bajo la Ley de Valores (17 CFR 230.425)
- Material de solicitud conforme a la Regla 14a-12 bajo la Ley del Mercado de Valores (17 CFR 240.14a-12)
- Comunicaciones de pre-inicio conforme a la Regla 14d-2(b) bajo la Ley del Mercado de Valores (17 CFR 240.14d-2(b))
- Comunicaciones de pre-inicio conforme a la Regla 13e-4(c) bajo la Ley del Mercado de Valores (17 CFR 240.13e-4(c))

VALORES REGISTRADOS CONFORME A LA SECCIÓN 12(b) DE LA LEY:

Nombre de Cada Clase	Clave de Cotización	Nombre de Cada Bolsa en la que está Registrado
SEMPRA ENERGY:		
Acciones Comunes de Sempra Energy, sin valor nominal	SRE	Bolsa de Valores de Nueva York
Notas Subordinadas Junior de Sempra Energy a una Tasa de 5.75% con Vencimiento en 2079, con valor nominal de \$25 dólares	SREA	Bolsa de Valores de Nueva York

SOUTHERN CALIFORNIA GAS COMPANY:

Ninguno

Indique con una cruz si el registrante es una compañía de crecimiento emergente (*emerging growth company*) según se define en la Regla 405 de la Ley de Valores de 1933 (17 CFR 230.405) o en la Regla 12b-2 de la Ley del Mercado de Valores de 1934 (17 CFR 240.12b-2).

	<u>Compañía de crecimiento emergente</u>
Sempra Energy	<input type="checkbox"/>
Southern California Gas Company	<input type="checkbox"/>

En caso de ser una compañía de crecimiento emergente, indique con una cruz si el registrante ha elegido no utilizar el periodo de transición extendido para cumplir con cualquier norma de contabilidad financiera nueva o revisada prevista conforme a la Sección 13(a) de la Ley del Mercado de Valores de los EE.UU.A.

Sempra Energy	<input type="checkbox"/>
Southern California Gas Company	<input type="checkbox"/>

Punto 8.01 Otros Eventos

Del 23 de octubre de 2015 al 11 de febrero de 2016, Southern California Gas Company (“SoCalGas”), una subsidiaria de Sempra Energy (“Sempra”), experimentó una fuga de gas natural en uno de los pozos de inyección y extracción, SS25, en su instalación de almacenamiento de gas natural de Aliso Canyon en el Condado de Los Ángeles (la “Fuga”). El 11 de octubre de 2022, SoCalGas celebró un convenio de transacción con la División de Seguridad y Cumplimiento (*Safety and Enforcement Division*, “SED” por sus siglas en inglés) y con la Defensoría Pública de California (*California Public Advocates*, “CalPA” por sus siglas en inglés) de la Comisión de Servicios Públicos de California (*California Public Utilities Commission*, “CPUC” por sus siglas en inglés) para resolver todas las fases de la Investigación Establecida por una Orden (*Order Instituting Investigation*, “OII” por sus siglas en inglés) iniciada por la CPUC en junio de 2019 en relación con la Fuga (“OII de la Fuga”). Adicionalmente, este reporte proporciona una actualización del estatus de los litigios presentados en relación con la Fuga, todos los cuales han sido resueltos excepto por lo que se describe a continuación.

Litigios Civiles

En septiembre de 2021, SoCalGas y Sempra celebraron un convenio con asesores legales para resolver aproximadamente 390 demandas que incluyen aproximadamente 36,000 demandantes pendientes (los “Demandantes Individuales”) contra SoCalGas y Sempra en relación con la Fuga (el “Litigio de los Demandantes Individuales”) por un pago de hasta \$1.8 mil millones de dólares. El convenio requiere que cada demandante que acuerde participar en la transacción libere a SoCalGas, Sempra y sus respectivas afiliadas de todas las reclamaciones de los demandantes relacionadas con la Fuga y con el Litigio de los Demandantes Individuales. Al 15 de agosto de 2022, más del 98% de los Demandantes Individuales habían acordado participar y presentado las liberaciones, y SoCalGas pagó \$1.77 mil millones de dólares bajo el convenio el 30 de agosto de 2022. Al 10 de octubre de 2022, SoCalGas y Sempra no habían recibido o no habían aceptado como válidas liberaciones de aproximadamente 390 Demandantes Individuales, de los cuales aproximadamente el 80% no han sido localizados o no han respondido, según los asesores legales de los demandantes. Los Demandantes Individuales que no participen en (los “Demandantes Individuales Restantes”) podrán continuar con sus reclamaciones.

En octubre de 2018 y octubre de 2020, se presentaron demandas en nombre de cinco desarrolladores de propiedades (los “Demandantes Desarrolladores”) en contra de SoCalGas y Sempra en relación con la Fuga. En enero de 2022 y marzo de 2022, SoCalGas y Sempra las demandas de cuatro de los Demandantes Desarrolladores, y sus demandas fueron desestimadas. En agosto de 2022, SoCalGas y Sempra las demandas del quinto Demandante Desarrollador y sus demandas fueron desestimadas.

Aparte del Litigio de los Demandantes Individuales y los litigios de los Demandantes Desarrolladores, se presentaron cuatro demandas de accionistas alegando incumplimiento a deberes fiduciarios en contra de ciertos funcionarios y miembros del consejo de SoCalGas y Sempra. Tres de las cuatro demandas se consolidaron en una Demanda de Accionistas Consolidada Modificada, la cual fue desestimada de manera definitiva en enero de 2021. Los demandantes apelaron esta desestimación. En la cuarta demanda restante, los demandantes presentaron una demanda modificada en junio de 2022.

Procedimientos Reglamentarios

El 11 de octubre de 2022, SoCalGas celebró un convenio de transacción con la SED y la CalPA para resolver todos los aspectos de la OII de la Fuga. La OII de la Fuga inició para investigar y considerar, entre otras cosas, si SoCalGas debía ser sancionada por la Fuga y qué daños, multas u otras sanciones, en su caso, deberían imponerse por cualesquier violaciones, prácticas no razonables o imprudentes o la falta de cooperación suficientemente con la SED, así como establecer el monto de diversos costos incurridos por SoCalGas y otras partes en relación con la Fuga y el tratamiento del establecimiento de tarifas u otros aspectos aplicables a dichos costos, que pudieran resultar en poca o ninguna recuperación de dichos costos por SoCalGas.

El convenio de transacción prevé sanciones financieras, ciertos costos que SoCalGas reembolsará, una violación a la sección 451 del Código de Servicios Públicos de California, y costos previamente incurridos por SoCalGas que no buscará recuperar de contribuyentes, entre otras disposiciones. El convenio de transacción está sujeto a la aprobación de la CPUC.

Contabilidad y Otros Impactos

Como resultado de la celebración de los convenios de transacción con el quinto Demandante Desarrollador y con la SED y la CalPA para resolver todos los aspectos de la OII de la Fuga, SoCalGas y Sempra esperan registrar un cargo de aproximadamente \$122 millones de dólares, \$101 millones de dólares después de impuestos, en el tercer trimestre de 2022 en los Estados Consolidados Condensados de Resultados.

Un resultado adverso con respecto a (i) cualesquier demandas presentadas por los Demandantes Individuales Restantes; (ii) las demandas de accionistas pendientes de resolución, (iii) la OII de la Fuga si más adelante no se obtiene la aprobación de la

transacción negociada, o (iv) la OII pendiente iniciada por la CPUC en relación con la Ley del Senado 380 (la “OII SB 380”), podrían tener un efecto adverso significativo en los resultados de operación, situación financiera, flujos de efectivo y/o proyecciones de SoCalGas y Sempra.

Este reporte pretende proporcionar actualizaciones significativas acerca de ciertos procedimientos relacionados con la Fuga que han ocurrido desde las divulgaciones públicas más recientes acerca de dichos asuntos. Este reporte no pretende (i) actualizar el procedimiento reglamentario OII SB 380 o los riesgos que conllevan o de la Fuga en general o (ii) ser una descripción exhaustiva de litigios civiles significativos, cualquier litigio civil amenazado, procedimientos reglamentarios u otros asuntos relevantes relacionados con la Fuga. Para mayor información acerca de la Fuga, incluyendo los asuntos descritos en el presente, favor de consultar la [Nota 11](#) de las Notas a los Estados Financieros Consolidados Condensados en el reporte trimestral más reciente de SoCalGas y Sempra en la [Forma 10-Q](#) presentada a la Comisión de Valores de los Estados Unidos (la “SEC”) el 4 de agosto de 2022, y la “Parte I – Punto 1A. Factores de Riesgo” en el reporte anual más reciente de SoCalGas y Sempra en la [Forma 10-K](#) presentada a la SEC el 25 de febrero de 2022.

Este reporte contiene declaraciones que constituyen declaraciones a futuro dentro del significado de la Ley de Reforma de Litigios Sobre Valores Privados de 1995 (Private Securities Litigation Reform Act of 1995). Las declaraciones a futuro se basan en asunciones con respecto al futuro e implican riesgos e incertidumbres y no son garantías. Los resultados futuros pueden diferir materialmente de aquellos previstos o implícitos en cualesquiera declaraciones a futuro. Estas declaraciones a futuro representan nuestras estimaciones y asunciones a la fecha de este reporte. No asumimos ninguna obligación de actualizar o modificar ninguna declaración a futuro como resultado de nueva información, eventos futuros u otros factores.

En este reporte, las declaraciones a futuro pueden ser identificadas por el uso de palabras tales como “considera,” “espera,” “pretende,” “anticipa,” “contempla,” “planea,” “estima,” “proyecta,” “prevé,” “debería,” “podrá,” “haría,” “hará,” “confianza,” “podría,” “puede,” “potencialmente,” “posiblemente,” “propuesto,” “en proceso,” “construye,” “desarrolla,” “oportunidad,” “meta,” “perspectiva,” “mantiene,” “continúa,” “progresa,” “avanza,” “objetivo,” “finalidad,” “compromete,” o expresiones similares, o cuando discutimos nuestras orientaciones, prioridades, estrategia, metas, visión, misión, oportunidades, proyecciones, intenciones o expectativas.

Los factores que, entre otros, podrían causar que los resultados y eventos efectivamente ocurridos difieran materialmente de aquellos expresos o implícitos en cualquier declaración a futuro incluyen a los riesgos e incertidumbres relacionados con: incendios forestales en California, incluyendo los riesgos de que podamos ser considerados responsables por daños sin importar la culpa y que no podamos recuperar todos o una parte sustancial de los costos a través de seguros, el fondo contra incendios forestales conforme a la Ley 1054 de la Asamblea de California (California Assembly Bill 1054), en las tarifas de los clientes o una combinación de las anteriores; decisiones, investigaciones, regulaciones, emisión o revocación de permisos u otras autorizaciones, renovaciones y otras acciones por parte de (i) la Comisión de Servicios Públicos de California (California Public Utilities Commission, por sus siglas en inglés CPUC), la Comisión Reguladora de Energía, el Departamento de Energía de los EE.UU.A. (U.S. Department of Energy), la Comisión Reguladora Federal de Energía de los EE.UU.A. (U.S. Federal Energy Regulatory Commission) la Comisión de Servicios Públicos de Texas (Public Utility Commission of Texas), y otros órganos gubernamentales y regulatorios y (ii) EE.UU.A., México y estados, condados, ciudades y otras jurisdicciones en esos y en otros países en los que hacemos negocios, el éxito de nuestros esfuerzos de desarrollo de negocios, construcción de proyectos y adquisiciones o desinversiones, incluyendo riesgos en (i) ser capaces de tomar una decisión final de inversión, (ii) completar la construcción de proyectos u otras operaciones dentro del tiempo y presupuesto proyectado y (iii) realizar los beneficios anticipados por cualquier de estos esfuerzos en caso de que se completen, y (iv) obtener el consentimiento o aprobación de socios o de terceros, incluyendo organismos gubernamentales y regulatorios, litigios civiles y penales, investigaciones y procesos reglamentarios, arbitrajes, disputas de propiedad y otros procesos, incluyendo aquellos relacionados con la fuga de gas natural en Southern California Gas Company (SoCalGas) las terminales de almacenamiento de gas natural de Aliso Canyon; cambios en las leyes y regulaciones, incluyendo leyes y regulación mexicanas que impacten el permiso de proveeduría de energía, tarifas contractuales de energía, generalmente a la industria eléctrica y la importación, exportación, transporte y almacenamiento de hidrocarburos; amenazas de ciberseguridad, incluyendo por actores estatales y patrocinados por el estado, a la infraestructura de almacenamiento y ductos, información y sistemas utilizados para operar nuestros negocios y confidencialidad de nuestra información e información personal de nuestros clientes y empleados, incluyendo ataques de ransomware en nuestros sistemas y en los sistemas de terceros con los cuales desarrollemos nuestro negocio, todo lo cual e han vuelto más acentuados debido a eventos geopolíticos y otras incertidumbres, tales como la guerra en Ucrania; incumplimientos por parte de los gobiernos, empresas públicas extranjeros y nuestras contrapartes a sus contratos y compromisos, acciones por parte de las agencias de calificación crediticia para disminuir nuestra calificación crediticia o para poner a dichas calificaciones en perspectiva negativa y nuestra capacidad para tomar créditos en términos favorables y para cumplir con nuestras obligaciones de servicio de deuda; el impacto de las políticas energéticas y de cambio climático, leyes, regulación, presentaciones así como metas relacionadas y acciones de compañías en nuestra industria, incluyendo acciones para reducir o eliminar la dependencia en general al gas natural y cualquier deterioro de o mayor incertidumbre en el ambiente político o regulatorio para las empresas de distribución de gas natural de California y el riesgo de no recuperar los activos abandonados; el ritmo del desarrollo y adopción de nuevas tecnologías en el sector energético, incluyendo aquellas diseñadas para apoyar los objetivos energéticos y climáticos gubernamentales y privados, y nuestra capacidad para

incorporarlas de manera oportuna y económica a nuestros negocios; el clima, desastres naturales, pandemias, accidentes, falla de equipos, explosiones, actos de terrorismo, interrupciones de sistemas de información u otros eventos de que afecten nuestras operaciones, dañen nuestras instalaciones y sistemas, causen la liberación de materiales dañinos, causen incendios o que nos sujeten a responsabilidad por daños, multas y penalidades, algunos de los cuales podrían ser impugnadas o no ser cubiertos por las aseguradoras, podrían no ser recuperables a través de mecanismos regulatorios o que puedan impactar nuestra capacidad de obtener niveles de seguros costeables, presión inflacionaria y de tasas de interés, volatilidad en los tipos de cambio y los precios de materias primas, nuestra capacidad de dar cobertura efectiva a estos riesgos, y sus impactos, según sea aplicable, en el impacto en los costos de capital y la accesibilidad de las tarifas de clientes de San Diego Gas & Electric Company (SDG&E) y SoCalGas; la disponibilidad de energía eléctrica, gas natural y capacidad para administrar gas natural, incluyendo interrupciones en la red de transmisión o limitaciones de retiro de gas natural de las instalaciones de almacenamiento; el impacto de la pandemia del COVID-19 en proyectos de capital, aprobaciones reglamentarias y la ejecución de nuestras operaciones; el impacto a SDG&E de tarifas competitivas a clientes y confiabilidad debido al incremento en la generación y distribución local de energía, incluyendo de la liberación de carga minorista como resultado de que los clientes se transfieran a Elección de Agregación Comunitaria y Acceso Directo, y el riesgo de no recuperar activos y obligaciones contractuales, la capacidad de Oncor Electric Delivery Company LLC (Oncor) para eliminar o reducir sus dividendos trimestrales debido a requerimientos y compromisos reglamentarios o de gobierno corporativo, incluyendo por acciones de los consejeros independientes de Oncor o por los consejeros nombrados por la minoría, cambios en las políticas fiscales y comerciales, en la legislación y regulación, incluyendo aranceles, la revisión de acuerdos comerciales internacionales, y sanciones, tales como aquellas que han sido impuestas y que puedan ser impuestas en el futuro en relación con la guerra en Ucrania, las cuales pueden incrementar nuestros costos, reducir nuestra competitividad, impactar nuestra capacidad de realizar negocios con ciertas contrapartes, o deteriorar nuestra capacidad para resolver disputas comerciales, y otras incertidumbres, algunas de las cuales son difíciles de predecir y fuera de nuestro control.

Estos riesgos e incertidumbres se analizan con más detalle en los reportes que Sempra presentó a la Comisión de Valores de los EE.UU.A. (U.S. Securities and Exchange Commission, por sus siglas en inglés SEC). Estos reportes están disponibles a través del sistema EDGAR de manera gratuita en la página de internet de la SEC, [sec.gov](https://www.sec.gov), y en la página de internet de Sempra, [sempra.com](https://www.sempra.com). Los inversionistas no deben basarse indebidamente en las declaraciones a futuro.

Sempra Infraestructura, Sempra Texas, Sempra México, Sempra Texas Utilities, Oncor e Infraestructura Energética Nova, S.A.P.I. de C.V. (IEnova) no son las mismas compañías que las Empresas de Servicios Públicos de California, SDG&E o SoCalGas, y Sempra Infraestructura, Sempra Texas, Sempra México, Sempra Texas Utilities, Oncor y IEnova no se encuentran reguladas por la CPUC. Ninguna de las referencias a las páginas de internet en este reporte son hipervínculos activos, y la información contenida en, o a la que se pueda acceder a través de, cualquiera de dichas páginas de internet no es, y no deberá de ser considerada, parte de este documento.

FIRMAS

Conforme a los requisitos de la Ley del Mercado de Valores de 1934 de los EE.UU.A, los registrantes han hecho que este reporte sea firmado en sus nombres por el suscrito debidamente autorizado.

SEMPRA ENERGY,
(Registrante)

Fecha: 12 de octubre de 2022

Por: /s/ Peter R. Wall

Peter R. Wall
Vicepresidente Sénior, Contralor y Director de Contabilidad

SOUTHERN CALIFORNIA GAS COMPANY,
(Registrante)

Fecha: 12 de octubre de 2022

Por: /s/ Mia L. DeMontigny

Mia L. DeMontigny
Vicepresidente Sénior, Director Financiero y Director de Contabilidad